

## TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO

Vigente a partir del 1 de enero de 2018

CONCEPTO DEL SERVICIO		2018 (hasta el 31 de enero)		2018 (a partir del 1 de febrero)	
		UMA's	Pesos	UMA's	Pesos
<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>					
<b>LICENCIA DE ALCOHOLES</b>					
<b>Fundamento Jurídico: Artículos 81 de la Ley de Hacienda del Estado.</b>					
	Expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales que enajenan total o parcialmente al público en general bebidas alcohólicas, se causarán conforme a lo siguiente:				
I	Restaurantes, cafés cantantes, centros de espectáculos, centros recreativos y deportivos o club, casino, círculo o club social, salones de fiestas y eventos, billares y boliches.	400	30,196	400	32,240
	Bares de los hoteles y moteles	500	37,745	500	40,300
	Cabarets, centros nocturnos y discotecas	1500	113,235	1500	120,900
II	Loncherías, fondas, coctelerías, taquerías, cenadurías, comedores y otros similares que tengan por giro la venta y consumo de alimentos no comprendidos en la fracción anterior.	150	11,324	150	12,090
III	Supermercados.	450	33,971	450	36,270
IV	Minisúpers y abarrotes.	200	15,098	200	16,120
	Licorerías, depósitos y expendios.	400	30,196	400	32,240
	Agencias, subagencias, almacenes, bodegas, envasadoras y distribuidoras.	1500	113,235	1500	120,900
V	Cantinas, tabernas, cervecerías, restaurantes bar, bares y otros establecimientos similares no comprendidos en la fracción I de este artículo.	700	52,843	700	56,420
VI	Permisos para eventuales, como los que se instalan en ferias, bailes, kermesses, salones de baile y eventos deportivos (por fecha)	30	2,265	30	2,418
VII	Trámite de la solicitud de expedición de licencia que se devuelva sin otorgar por carencia u omisión de requisitos o impedimento legal.	10	755	10	806
	Quando por primera vez se expida licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas en el segundo semestre del año.				

**A) Unidad de Media y Actualización**

80.60 Vigente a partir de 1 de febrero 2018 y hasta el 31 de enero de 2019.

75.49 Vigente a partir de 1 de febrero 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.

**B) No se consideren en esta tarifa las excenciones o subsidios que por ley se otorgan a ciertos contribuyentes o en su caso mediante acuerdo del ejecutivo estatal.**